

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL**ACUSE**Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al PúblicoAgencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4104/2018

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018

HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V."Domicilio, Teléfono y correo del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Recibi original

11-05-2018

Nombre y firma de persona
física, artículo 113 fracción I
de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Bitácora: 09/DGA0047/02/18

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-Zapo-AP-01022018 de fecha 06 de febrero de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 07 del mismo mes y año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** en su carácter de Representante Legal de la empresa "**GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.**" en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/SS.2.1/1481/2015 del 22 de junio de 2015 para el proyecto denominado "Sistema de Transporte de Gas Natural Zapotiltic" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en los municipios de Zapotlán el Grande y Zapotiltic, Estado de Jalisco.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y

ICGE/AVSM
Página 1 de 4Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4104/2018

XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el 22 de junio de 2015, mediante oficio ASEA/UGSIVC/5S.2.1/1481/2015, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el **Proyecto** con ubicación en los municipios de Zapotlán el Grande y Zapotiltic, Estado de Jalisco.
- IV. Que mediante escrito número GNN-ASEA-Zapo-AP-01022018 de fecha 06 de febrero de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 07 del mismo mes y año, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio N° ASEA/UGSIVC/5S.2.1/1481/2015 de fecha 22 de junio de 2015, derivado de que no han iniciado con los trabajos ya que se continua con la gestión de permisos federales, estatales y municipales.
- V. Que en el escrito referido en el CONSIDERANDO que antecede, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, menciona a la letra lo siguiente.

*"...amablemente se solicita a esa H. Agencia, la **ampliación de plazos** para la etapa de preparación del sitio y construcción de 30 meses adicionales a lo establecido para el proyecto **"Sistema de Transporte de Gas Natural Zapotiltic"** toda vez, que el proyecto no ha iniciado con los trabajos de preparación del sitio y construcción, debido a que actualmente se continua con la gestión de los permisos Federales, Estatales y Municipales..."*

- VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/5S.2.1/1481/2015 de fecha 22 de junio de 2015; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4104/2018

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta
DGGC:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **15 (quince) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/SS.2.1/1481/2015 del 22 de junio de 2015; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/SS.2.1/1481/2015 del 22 de junio de 2015, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a V** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/SS.2.1/1481/2015 del 22 de junio de 2015, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/SS.2.1/1481/2015 del 22 de junio de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos* que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4104/2018

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

Nombre de persona física, artículo
113 fracción I de la LFTAI y artículo
116 primer párrafo de la LGTAIP.

SÉPTIMO. - Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. [REDACTED], con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar a la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.** o a su autorizado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0047/02/18